Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de EDGAR RAFAEL GONZALEZ BERNAL contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "S.A.E". Exp. 11001-41-89-039-**2020-00833-00**[1].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplió el requisito previsto en el Decreto 806 de 2020, relativo al envío de la demanda al convocado de manera física o electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigera ese requisito, la misma brilla por su ausencia, así se dejó sentado desde el mismo informe de presentación de la demanda que obra en el expediente digital, aunado que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto del pasado 6 de octubre, yerros tales como: aportar a la actuación la respectiva constancia de ejecutoria de la providencia proferida por el Juzgado allí descrito el cual constituiría título ejecutivo base del cobro, por lo que a la misma no puede dársele el tramite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 93 **hoy** 21 de octubre 2020**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29affce8407f36f657efffe59e325e08abc9f5a34c9cede180c800dc2a9e3d2d
Documento generado en 19/10/2020 12:07:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.